

del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

. Añadir como nuevo requisito, en el Artículo 5, apartado 1, de las Bases reguladoras, el siguiente:

«- En el caso de existir convocatoria de becas o ayudas por parte del Estado o la Comunidad Autónoma, documentación acreditativa de haber solicitado tales becas o ayudas para el curso académico correspondiente al ámbito temporal objeto de la convocatoria municipal, y de haber obtenido resolución denegatoria».

. Modificar el primer párrafo del Artículo 7 de las Bases reguladoras, que quedará redactado en los siguientes términos:

« La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Educación, a través de la Agencia de Desarrollo Local en coordinación con el Centro Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Yecla. «

Yecla, 24 de agosto de 2005.—El Alcalde Acctal., Francisco Rico Rico.

Yecla

10164 Modificación ordenanza tenencia de animales.

Aprobada inicialmente la modificación de la actual redacción del artículo 16, apartado 1) de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de Mayo de 2005.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 127, de 4 de Junio de 2005, no se ha presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La citada modificación de la Ordenanza, en los términos que a continuación se indican, no entrará en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la

Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Añadir el siguiente subapartado:

«e.- El incumplimiento de cualquiera otra de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza no comprendidas entre las infracciones tipificadas como graves y muy graves en los apartados 2) y 3) siguientes».

Yecla a 24 de agosto de 2005.—El Alcalde Acctal., Francisco Rico Rico.

Yecla

10165 Aprobación definitiva ordenanza mercado.

Aprobadas inicialmente determinadas modificaciones en la Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de Junio de 2005.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 149, de 1 de Julio de 2005, no se ha presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el párrafo 2º del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las citadas modificaciones en la Ordenanza de referencia, en los términos que a continuación se indican, no entrarán en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. El artículo 4, denominado «Licencias de clase A: Puestos en mercadillo semanal», tendrá dos apartados:

2. Apartado 1, que se denominará «Mercadillo semanal de los miércoles», y cuya redacción será la del actual artículo 4.

3. Apartado 2, que se denominará «Mercadillo artesanal semanal de los sábados».

4. La redacción del apartado 2 del artículo 4 será la siguiente:

- «Artículos autorizados: Artículos de carácter tradicional, típico o artesanal ya sean textiles, de piel, de madera o de cualquier otro material, cerámica, bisutería, cacharrería, artículos de regalo, plantas y flores, productos de charcutería, quesos, encurtidos, golosinas, dulces elaborados, frutos secos y otros productos alimenticios siempre que se expendan en las condiciones reglamentarias, y en general cualesquiera otros artículos o manufacturas que puedan asimilarse a los citados por su indicado carácter.

- Días de venta: Todos los sábados no festivos del año.

- Horario: De 9,00 a 14,00 horas.

- Emplazamiento: Aledaños del Mercado Central, dentro del perímetro que al efecto se delimite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. El establecimiento de nuevas zonas destinadas a este tipo de venta deberá acordarse por el Ayuntamiento Pleno, con determinación expresa del perímetro urbano correspondiente, previa exposición pública del proyecto por plazo de treinta días.

- Validez: Un año como máximo. Todas las licencias de esta clase se extinguirán el día 31 de diciembre de cada año.

- Limitaciones:

5. La Junta de Gobierno Local podrá limitar el número de puestos a instalar para cada clase de productos, a cuyo efecto se establecen los siguientes grupos:

- Productos textiles, de piel, madera o de otros materiales.

- Cerámica, bisutería, cacharrería y artículos de regalo.

- Plantas y flores.

- Productos alimenticios.

- Otros artículos.

6. Ninguna persona podrá ser titular de más de un puesto.»

- El inicio del punto 3 del artículo 11 quedará redactado de la siguiente forma:

«3. Se entenderá que los titulares de puestos no instalados a las 8,30 horas (Mercadillo de los Miércoles) o a las 9,30 horas (Mercadillo de los Sábados), renuncian ...»

Yecla, 24 de agosto de 2005.—El Alcalde Acctal., Francisco Rico Rico.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña Concepción Jarava Melgarejo

10275 Acta de notoriedad conforme al art. 53 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, para inmatriculación de exceso de cabida.

Yo, Concepción Jarava Melgarejo, Notario de Cartagena, del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, con despacho en Calle Palas, número 10, Entresuelo, Cartagena.

Hago saber: Que ante mi, ha sido iniciada acta de notoriedad conforme al art. 53 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, con fecha 22 de julio de 2005, número 3.827 de mi Protocolo, para inmatriculación de exceso de cabida de la siguiente finca propiedad de Don Salvador Nario Gutiérrez y esposa Doña Trinidad Soto Fuentes (usufructuarios) y Don Pablo Soto Fuentes (nudo propietario).

Descripción. Urbana. Vivienda número 9 de planta baja, de la calle llamada Travesía Trillo Figueroa. Se sitúa en la diputación de Pozo Estrecho, de este término municipal. Ocupa una superficie edificada de noventa y cuatro metros, cincuenta decímetros cuadrados, siendo la útil de sesenta y ocho metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados, distribuido en diferentes dependencias. La parcela de terreno en donde está enclavada, ocupa una extensión superficial, según el título de doscientos metros cuadrados, si bien según reciente medición practicada por Técnico, y según certificación catastral ha resultado tener una superficie de setecientos sesenta y nueve metros cuadrados.

Datos registrales. Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, libro 245, sección 2.ª, folio 28, finca 19.409.

Se realiza la notificación a los colindantes:

- Calle Travesía Trillo Figueroa, Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

- Propietarios de las viviendas números seis, siete y ocho de la calle Travesía Trillo Figueroa.

- Propietario de la vivienda número 10 de la citada Calle Travesía Trillo Figueroa.

- Canal del Taibilla, Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Los afectados disponen de un plazo de veinte días a contar desde la notificación para comparecer ante mi, Notario, exponiendo y justificando sus derechos.

Cartagena, 22 de julio de 2005.—La Notario